

**22732** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se resuelve inscribir la renovación de la acreditación del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito en Sevilla, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Orden de 4 de agosto de 1999, del órgano competente de la Junta de Andalucía y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resoluciones de esta Dirección General de 7 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo); de 27 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y de 10 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se inscribía al laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito en carretera del Copero, sin número, Sevilla, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11009HA91, «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11010HC91, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11011SE91, «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11070ST92, «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11093SV93, y «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero» con el número 11094AS93, respectivamente.

Segundo.—Inscribir la renovación de dicho laboratorio, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 11009HA99, «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11010HC99, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11011SE99, «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11070ST99, «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 11093SV99, y «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero» con el número 11094AS99, respectivamente.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**22733** *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el manejo de embarcaciones de recreo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 y de 17 de noviembre de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 158 de 3 de julio de 1997, 8 y 296 de 9 de enero y 11 de diciembre de 1998, respectivamente.

Esta Dirección General en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales. Los exámenes se celebrarán por aquellos tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución de 17 de noviembre de 1998.

2. Solicitudes. Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

b) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas o, en su defecto, de fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, de la Resolución citada en el párrafo anterior, no será preciso acompañar el informe médico o de Diplomado en óptica citado anteriormente.

c) Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en el Banco Argentaria, código de cuenta: Entidad 1.302, oficina 0100, DC 61, número 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante por los siguientes importes:

Para Patrón para Navegación Básica, 5.000 pesetas.

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo, 6.000 pesetas.

Para Patrón de Yate, 8.000 pesetas.

Para Capitán de Yate, 10.000 pesetas.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de títulos y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo «convalidación del programa teórico» de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) En todo caso, y como consecuencia de no haber base de datos centralizada con las CC.AA., los candidatos deberán aportar fotocopia compulsada de la titulación inmediata inferior, en el momento de presentar la solicitud o bien en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la lista de candidatos matriculados en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante. Su no presentación dará lugar a la exclusión definitiva para la celebración del examen.

3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

4. Lugares de examen. Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares indicados en el anexo II.

5. Tribunales. Los tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos matriculados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate se incluirán en la primera categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

6. Desarrollo de las pruebas. Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos. Al finalizar el ejercicio, el candidato presentará el resguardo de la solicitud de matrícula, sellada por la Administración.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

7. Resultado de los exámenes. Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.